

Y para la mas exácta obserbancia, y cumplimiento de lo contenido en el Edicto General de Fé, en los anteriormente citados, y de los respetables encargos del Gobierno: Por el tenor del presente os exhórtamos, requerimos y mandamos en virtud de Santa Obediencia, y só la pena de Excomunion mayor *latae sententiae*, y pecuniaria á nuestro arbitrio, que desde el dia, que este nuestro Edicto fuere leído, y publicado, ó de él supieredes de qualquiera manera, hasta seis dias siguientes (los quales os damos por tres terminos y el ultimo perentorio) trahigais, exhibais, y presentéis las sobredichas Proclamas, y Bando, y qualquiera otro Papel sedicioso impreso, ó manuscrito, ante Nos, ó ante los Comisarios del Santo Oficio fuera de esta Corte, denunciando á los que los tubieren, y ocultaren, y á las personas, que propagaren con proposiciones sediciosas, y seductivas el espíritu de la dependencia, y Sedicion.

En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos esta nuestra Carta firmada de nuestros nombres, sellada con el Sello del Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del secreto de él. Dada en la Inquisicion de México á veinte y seis de Enero de mil ochocientos once.—*Dr. D. Bernardo de Prado, y Obejero.*—*Lic. D. Isidoro Sainz de Alfaro, y Beaumont.*—*Dr. D. Manuel de Flores.*—Por mandado del Santo Oficio *Dr. D. José Antonio Aguirrezabal.* Secretario.

Nadie le quite, pena de excomunion mayor.

El sello del tribunal de la fé que dice: *Exsurge domine iudica causam tuam.*



## CONTINUA LA CAUSA

AUDIENCIA DE ACUSACION. ESCRITO DEL INQUISIDOR FISCAL, FORMULANDO CINCUENTA Y TRES CARGOS AL SR. HIDALGO, TRASLADO AL REO Y AUTO DE PUBLICACION DE PROBANZAS



UDIENCIA DE ACUSACION.—En el Santo Oficio de la Inquisicion de Mexico á siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos y once años estando en su Audiencia de la mañana los Señores Inquisidores Dr. D. Bernardo de Prado y Obejero, y Licenciado Don Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont parecio presente el Señor Inquisidor Fiscal y en virtud, de no haber comparecido el Cura de Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla citado por Edicto, y acusandole las rebeldias hizo presentacion de un escrito de acusacion contra el citado Hidalgo ausente y fugitivo firmado de su nombre y pidio lo en el contenido y justicia y juro en forma no ser de malicia cuyo tenor es el que sigue.

Illmo. Señor.—El Dr. D. Manuel de Flores Inquisidor Fiscal de este Santo Oficio, ante V. I. como mejor proceda en derecho, y mas haya lugar en derecho, premisas las solemnidades que son necesarias, salvo qualesquiera otras a mi oficio competan, de que protesto usar á su debido tiempo, parezco, me acuerdo, y acuso grave, y criminalmente al Bachiller D. Miguel Hidalgo y Costilla, natural del Lugar de Penjamo, en el Obispado de Valladolid, Cura de la Congregacion de Dolores en el mismo Obispado, y titulado Capitan general del Exercito de los Insurgentes, ausente, por no ser posible aprenderle, por estar defendido del mismo Exercito, que se levantó contra la Religion, y la Patria, y Digo, que siendo Cristiano bautizado, y confirmado, y educado por sus Padres en la verdadera, y sana doctrina; y gozando como tal de los privilegios, gracias, y exempciones, que son concedidas á los buenos y verdaderos catholicos, abandonando enteramente sus estrechas obligaciones de Cristiano, y Sacerdote, y pospuesto el Santo temor de Dios, y de su divina Justicia, con posible desprecio de la siempre recta, y respetada del Santo Oficio, con grave ruina de su Alma, y lamentable escandalo de innumerables del Pueblo Cristiano, ha hecho, dicho, creído, y cometido; y ha visto á otros hacer, decir, y cometer contra lo que tiene, predica, y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Catholica, Apostolica, Romana, pasando desde su purisimo, y Santo gremio, al feo, impuro, y abominable de los Herejes Gnosticos, Sergio, Berengario, Cerintio, Carpocrates, Nestorio, Marcion, Joviniano, Ebionitas, Luteros, Calvinistas, y otros autores pestilenciales, Dehistas, Materialistas, y Atheistas, que seguramente ha leído, é intentado suscitar, y persuadir sus sectas, errores y heregias, sintiendo mal como ellos de varios articulos y dogmas de nuestra Sagrada Religion, é intentando como lo ha hecho rebolucio-  
nar todo el Obispado de Valladolid, el de Guadalupe, y gran parte de este Arzobispado; siendo causa principal de las grandes abominaciones, y pecados que se han cometido, aun cometen.

Todo lo qual, y mas que expondré, le constituye Hereje formal, apostata de nuestra Sagrada Religion, Ateista, Materialista, Deista, Libertino, Sedicioso, Cismatico, hereje, daizante, Luterano, Calvinista, Reo de lesa Magestad divina humana, Blasfemo, enemigo implacable del Christianismo, y del Estado, Seductor protervo, lascibo, hipocrita, astuto, traidor al Rey, y á la Patria, pertinaz, contumaz, y rebelde

al Santo Oficio, de que en general le acuso, y en particular de lo que de su Proceso resulta, y siguiente.

CAPITULO 1º.—De que debiendo este Reo á la amabilisima bondad de nuestro gran Dios, á mas de los beneficios generales de la creacion, conservacion, redempcion, y vocacion, el muy apreciable de haberle criado en un Pais, donde se profesa la Religion catholica, como lo es el Obispado de Valladolid, de Padres Christianos, que le procurarian la mejor educacion en el Santo temor de Dios, y en la doctrina christiana, y cuidaron que aprendiese á leer, y escribir, y de que fuese Colegial en el de San Nicolas de Valladolid, en el que fue Catedratico de Theologia, y Rector por muchos años, y despues Sacerdote, y Cura de Colima, de San Felipe, y de dicho Dolores: debió ser fiel, y reconocido á tantos beneficios y gracias debido á Dios, á sus Padres, Maestros, y superiores Eclesiasticos; pero lejos de eso abusó de todos; por que dominado desde Colegial de la Soberbia, de la Lascibia, y por no cumplir con las obligaciones de Cura, y de Sacerdote, por leer Libros prohibidos, y por la compañía de algunos libertinos, se fué contagiando, y perbirtiendo de manera que se precipitó de error, en error, en el maior de los males, que es la heregia, y Apostasia de nuestra Santa Fé Catholica, como lo haré ver espresando lo que resulta de su Proceso.

CAPITULO 2º.—Que en efecto la Soberbia como dice el Espíritu Santo es principio de todo pecado; y viendose este Reo catedratico de Theologia, y Rector de dicho Colegio de San Nicolas, se dejó dominar de ella, de manera, que tubo la osadia de proferir: que no se havia graduado de Doctor en esta Real Unibersidad, por ser su Claustro una quadrilla de ignorantes. Proposicion la mas injuriosa, y denigratiba á los benemeritos graduados de este Ilustre Cuerpo de la Unibersidad.

CAPITULO 3º.—Que sus astucias, ficciones, y engaños los exercitó en dicho Colegio, de manera que sus Concolegas le llamaban el Zorro, dando á entender en esta expresion, que asi como el Zorro es el animal mas taimado, astuto, fingidor, y engañador, á si este Reo era un verdadero Retrato, e imitador del Zorro en sus astucias, ficciones, mentiras, y engaños, como se manifestará en esta Acusacion.

CAPITULO 4º.—Que este infeliz Reo abandonó en tal conformidad las obligaciones de Cura, que residia muy poco tiempo en los Curatos que obtubo, y quando residia en el de San Felipe lo hacia en una laborcita poco distante de el,

sia venir á su Parroquia sino los dias de Fiesta á oír Misa sin asistir al Confesonario ni predicar, lo que dio ocasion á sus Feligreses, á que pidieran una Mision al Colegio de la Santa Cruz de Queretaro; por que la ocupacion del reo solo era una continua diversion de Juegos, Musicas, y otras diversiones, de manera que preguntando cierto Comisario á una persona de respeto, que conocia bien al Reo, si le podria dar una Comision delicada le respondió:

Ni no delicada, Juegos, Minas, abandono de sus obligaciones, esto hallará vm. en él. Y diciendo el Espiritu Santo en el Salmo 124 *Declinantes in obligationes ad ducet. Dominus cum, operantibus, iniquitatem.* Este Reo que tanto abandonó sus obligaciones de Cura y Sacerdote, ha sido un verdadero iniquo, y publico pecador.

CAPITULO 5º—Que lo ha sido tanto, y tan escandaloso, que un sugeto de respeto informó que publicamente se decía de su Vida escandalosa, y de la comitiva de gente villana que comia, bebia, baylaba y puteaba perpetuamente en su casa, llegando á tal grado el escandalo, y sacrilega irrisión que en su casa habian baylado los Vicarios con el Santo Oleo colgado al Cuello; hubo Mascaras con las bestiduras, ú ornamentos de la Iglesia Parroquial, y en la Noche buena los Ministros escondieron en el Altar la hostia consagrada, para que la buscasse el Sacerdote celebrante como; si se la hubiesen robado, y con esto hacer reir á la gente. Hechos todos que manifiestan que este Reo ha sido un escandaloso, y Sacrilego; y á su casa por eso llamaban las gentes Francia chiquita.

CAPITULO 6º—Que estando este Reo de Colegial en el expresado Colegio de San Nicolas tubo amistad intima con otro Concolega, libertino, y lujurioso, con quien continuamente se acompañaba, y el que predicaba á los Indios, y decía publicamente que el fornicar no era pecado; cuius maxima imitó tambien el Reo, que desde Colegial mantubo una comunicacion escandalosa en Valladolid, de cuius resultas fue expulsado del Colegio, por haberse salido una noche por una ventana de una Capilla del mismo Colegio.

CAPITULO 7º—Que con cierta Muger estuvo amancebado mucho tiempo este Reo, con el que ella hizo un Conchabido de que ella le buscara Muger para pecar, y el hombre para que ella pecase. Y siendo cierto como dice San Agustín que se pasa alguna vez de la impureza al atheismo, pero jamas de este aquella; por que el Espiritu nunca se corrompe en un Christiano, si primero no se ha corrompido su cuerpo; y siendo tambien cierto segun San Ambrosio, que la

juría es origen de todos los vicios; por eso este Reo los ha practicado todos, por haberse dejado dominar de la lascibia; y ha sido hombre carnal, y Animal como le llama San Pablo. *Animalis homo etc.*

CAPITULO 8º—Que á presencia de ciertos sugetos tomó este reo la Historia de Fleuri, y leyó en ella que Dios no castiga en este Mundo con penas temporales; que solo era propio de la Ley antigua el castigar con penas temporales, como plagas, y Langostas. Esta proposicion es de los Herejes Luteranos y Calvinistas; que les sirvió de fundamento para negar las Indulgencias, las Satisfacciones, y el Purgatorio; y es heretica en todas sus partes, pues se opone á la revelacion de las Sagradas Escrituras en uno, y otro Testamento.

Y aunque el Reo admita en esta parte la Ley antigua por que en ella castigaba Dios temporalmente con plagas y Langostas; con todo no podrá negar el pecado original, y sus penas, que son la muerte, y las calamidades temporales, como dice San Pablo ad Rom 2 c. 5; y el Santo Concilio de Trento ses. 6ª Can 30 it Seses N. 14 cap. 8º pronunció, y declaró por hereges á los que niegan las penas temporales con que Dios castiga en esta vida; siendo el mismo Reo argumento de la pena espiritual con que temporalmente le castiga Dios, por obcecacion de su mente, y por su criminal apostasia.

CAPITULO 9º—Que reconvenido este Reo por uno de los que estaban presentes que era de fé que Dios castigaba con penas temporales, dijo el Reo que no era de fé, y que sino de donde constaba que fuera de fé? y diciendole que constaba en la Epistola de San Pablo á los Corintios. Ep. 1ª cap. 11 en aquellas palabras: *ideo inter vos multi imbecilles, et infirmi, et dormiunt multi.*

Entonces se quedó el Reo como suspenso, dando motivo á sospechar en contra aunque finalmente en un modo tibio dijo: si es autentica. Esta proposicion es igualmente heretica por contrabienir á la tradicion unibersal de la Iglesia, á los Santos Padres, y al Santo Concilio de Trento, que en la ses. 4ª pronunció Anatema contra el que negase las dos Epistolas de San Pablo á los Corintios.

CAPITULO 10.—Que luego leyó el Reo en el mismo Fleuri que cierto Papa embió á un Concilio en calidad de legados á dos Gayanes del Campo; habló con mucho desprecio á varios Papas en particular, y en general del Gobierno de la Iglesia, como manejado por hombres ignorantes, de los cuales vno habia canonizado á Gregorio Septimo, que acaso

estaria en los Infiernos; por que habia sido muy nocibo á la Iglesia por su ignorancia.

Esta proposicion con que yere, y acrimina la conducta de los Pontifices, y en general el Gobierno de la Iglesia, es tambien heretica, condenada en los Luteranos; opuesta á la revelacion, y sumamente injuriosa á la religion Christiana. Por lo que toca á San Gregorio Septimo es blasfema, impia, y heretical; y acaso el Reo declamó enfurecido contra dicho Santo; porque persiguió las impiedades de Berengario, de quien es discipulo el Reo; tambien lo es en punto de la fornicacion, que lá tiene por licita; y quizas diria que habia sido muy nocibo á la Iglesia, por haber sofocado, y prohibido el concubinato de los clerigos, á que propende el reo

CAPITULO 11.—Que estando almorzando los indicados concurrentes, se trató de si cierto Judío se habia convertido. ¿y dijo el Reo, que se habria combertido de boca; y preguntandole uno de los concurrentes que por que? respondió el Reo, porque ningun Judio que piense con juicio se puede convertir; pues no consta del testo original de la Escritura que haya venido el Mesias.

En esta proposicion niega el Reo todo el Nuevo Testamento, y de consiguiente se hace Judio, por asegurar, que no hay un testo original de la Escritura en que conste de la venida del Mesias. Seria necesario transcribir los quatro Ebangelios, y todas las Epistolas de San Pablo, y mas Libros Canonicos para combencer su heregia y Apostasia; pero negando los principios, á que molestarnos como un frenético.

CAPITULO 12.—Que replicando al Reo uno de los concurrentes con el Testo de Isaias *Ecce Virgo concipiet etc.* en prueba de la venida del Mesias, respondió: que no habia tal voz virgen en el testo, sino otra voz ebrea que significa Muger corrompida, como es la de Alma, y otras dos voces con que la Escritura esplica las Mugerres. En esta proposicion niega el Reo la virginidad de Maria Santissima, y la confunde con las Mugerres corrompidas. Judaizó, y repite las heregias de Corintho, de Carpocrates, y de los Ebionitas.

Algunos han interpretado la palabra *Virgo* por Alma que quiere decir lo mismo; pero el prodigio no está en las bocas, sino en la cosa; esto es parir una Virgen, sin dejar de serlo. San Pablo adgalatas 4º dice: que Jesu Christo nació de Muger; y San Lucas dá á la Virgen el mismo nombre por aquellas expresiones: *Venedicta tu inter Mulieres.*

CAPITULO 13.—Que por mas que este desventurado Reo ostente erudicion (aunque *Sapientia* segun el Ecclesiastico

*longe abest á superbia et dolo*) diciendo que no se encuentra la voz Virgo sino otra ebrea que significaba Muger corrompida; no pudo disolber el argumento que le hicieron con las Palabras de Isaias *Ecce Virgo etc.* Los Setenta traducen *Virgo*. San Geronimo y la Vulgata dicen Virgo, la Iglesia lo cree así, y es articulo dogmatico la virginidad perpetua de Maria Santissima.

Pudo haber dicho el Reo que los Catholicos llamamos á Maria Santissima Muger, nombre que tiene las Virgenes, y las corrompidas; y no haber querido ostentar erudicion hebrea, de que enteramente carece; pero su fin es obscurecer y negar los Misterios mas altos de la Religion Catholica, dejandonos en duda si es Judío, ó si es Herege, y aqual de las heregias pertenece su causa; si á Nestorio, si á Marciano ó á Jobiniano, ó á todos tres.

CAPITULO 14.—Que igualmente dijo este Reo que Santa Teresa era una Ilusa, porque como se azotaba, ayunaba mucho, y no dormia, veia Visiones, y á esto llamaba rebelaciones, y lo mismo dijo de la venerable Madre Agreda, No es extraño que este Reo haya sido injurioso á Santa Teresa en estas producciones blasfemas, impias, y temerarias; quando lo ha sido á toda la Iglesia en su creencia vniversal; porque debe saver que el Papa Urbano 8º aprobó la oracion del oficio de la Santa y en ella se dice que su doctrina es celestial. *Ita celestis esus doctrine Pabulo Nutriarum etc.*

Y á proporción injurió este Reo tambien á la Venerable Madre Agreda, y al Papa Benedicto Catorce que dio licencia para que se leyesen sus revelaciones, y demas obras.

CAPITULO 15.—Que explicó este desgraciado Reo el mecanismo de la naturaleza como filosofo para asegurar, como aseguró, que la fornicacion no es pecado, ni los tactos impuros, conque se solicita la polucion, diciendo que esta es una materia que no hade salir por la boca, ni por los ojos; cuia doctrina solicitó con conato inspirar muchas veces á cierto Sacerdote.

En estas proposiciones esta expresa la heregia de los Gnosticos, de Sergio, de Berengario, y de otros hereges, que tienen por licita la fornicacion, y el reo es un verdadero, y formal Herege.

CAPITULO 16.—Que asimismo dixo este Reo que la Eucaristia no se conoció en los terminos que oy la enseña la Iglesia, hasta mediados del Siglo tres que antes se tubo por Pan vendido, y que hasta entonces no se conoció la Confesion auricular. La primera preposicion de la here-

gia de los Hereges Sacramentarios, de los Luteranos, y Calvinistas; y la segunda proposicion es la heregia de Dales que negó la Confesion auricular; y por consiguiente el Reo es herege formal.

CAPITULO 17.—Que la Epistola de San Pablo dice que este Reo que predica la Eucaristia, era apocrita; y que toda la doctrina que trae el Evangelio de este Sacramento estaba mal entendida, por entender la existencia real de Jesu Christo en él; que debia entenderse como aquellas palabras *Ego sum via etc.* que no entendemos en ellas que su Magestad sea camino material, por donde andabamos.

El Reo negando como lo hace la Epistola de San Pablo 1<sup>a</sup> c. 11 á los Corintios, es verdadero herege, y contrario de la doctrina del Evangelio que dice de Jesu Christo que es camino en sentido metaforico, para negar el verdadero Cuerpo, y Sangre de Jesu Christo en la Eucaristia. Pues si admite el reo que Jesu Christo *est via* porque no admite *caro mea bere est cibus; et sanguis meus vere est potui.*

CAPITULO 18.—Que asimismo dijo el Reo a cierto sugeto leyendole la Epistola de San Judas, que tenia á este Reo por un ignorante por aquellas palabras conque concluye: Los pecadores son como las Nubes sin Agua; y luego le preguntó que de que otra cosa habian de ser: que estas proposiciones son blasfemas, impias, temerarias, y hereticas, y el mismo Apostol retrata á este Reo, diciendo: Estos blasfemas de todas las cosas que no saben, y se perbierten como bestias, y racionales, en aquellas cosas que se ben naturalmente.

Estos son los que contaminan los festines apacientandose asi mismos; Nubes sin agua que lleban de aca para allá los vientos, Arboles de Otoño sin fruto; dos veces muertos, desarraigados, ondas furiosas de la Mar que arrasan las Espumas de su abominacion. Estrellas errantes por los que está reserbada la tempestad de las Tinieblas, etc. Y quien no dirá que todo esto dijo el Apostol por censurar el le censuró de ignorante; acaso el Reo lleba Agua en las Nubes, ó Tinieblas?

CAPITULO 19.—Que en varias conversaciones ha dicho que las religiones son del todo inútiles á la Iglesia por que se fundaron en el tiempo de la Ignorancia, hablando mal de ellas. El decir que la Iglesia yerra en la aprobacion de las Religiones, es proposicion heretica; por que niega su derecho de infalibilidad en puntos doctrinales; y en quanto á la inutilidad de las Religiones, y Religiosos es proposicion falsa, impia, temeraria, y escandalosa.

CAPITULO 20.—Que varios Sugetos notaron que rara vez rezaba el oficio divino; y que vno que le oyó la expresion, que dijo, que era de San Agustin: *Qui sine lingua vivit sine lingua moritur* añadiendo que en los mas Eccos. castigados por el Santo oficio se havia observado la omision de cumplir con el oficio divino, y que esta era como preambulo de sus desgracias; le reconvinó este el cumplimiento de esta obligacion, valiendose de sus mismas palabras.

A que respondió el Reo que el Trabajo de la cathedra le exoneraba de ella, segun el sentir de varios autores. Esta respuesta prueba su vida relajada, y que obraba contra su conciencia, porque no podia ignorar, que por disposicion de los Sagrados Canones, desde el tiempo de los Apostoles, está mandado á los Eclesiasticos Beneficiados al rezo del oficio divino, vajo la pena de pecado mortal, y la de perder los frutos del beneficio, si omitieren rezarle, sin causa legitima, como lo mandan muchos Concilios, y Sagrados Canones.

CAPITULO 21.—Que añadió también apresencia de otros sugetos, que no rezaba el oficio divino; porque la Silla Apostolica ha querido obligar á los Eclesiasticos á lo que no ha obligado á los Seculares; y que se dé culto á los Santos que no es de fé que lo sean. La Silla Apostolica obligó justamente á los Eclesiasticos á que cumpliesen con la obligacion del oficio divino, como queda dicho; y es herejia formal el decir que no es de fé que los Santos lo sean.

CAPITULO 22.—Que á la muger indicada en el Capítulo 7<sup>o</sup> de esta Acusacion dijo este Reo estando comiendo con ella, y á preciencia de otras personas: Que el Niño Dios que habia nacido en Belen no habia padecido, sino que se habia perdido, que Dios no tenia necesidad de perderse. Preguntandole dicha Muger ¿pues el que padeció quien fue? respondió que un hombre que se le antojó morir?

Este infeliz Reo con estas producciones, remachó el clavo á todas sus impiedades, abrazando el judaismo, y negando los Evangelios de la Pasion, y muerte de Nuestro Señor Jesu Christo; y se hace sospechoso de todas las heregias, y tambien del atheismo, Deismo, y Matherialismo.

CAPITULO 23.—Que en varias conversaciones hablaba este Reo á favor de la Libertad Francesa, la deseaba en nuestros Reynos, y aseguraba el despotismo del Gobierno Monarquico. En todas estas producciones manifestó el Reo que era verdadero sectario de la Libertad Fransesa, libertino, sedicioso, cismatico, y rebolucionario, como despues lo

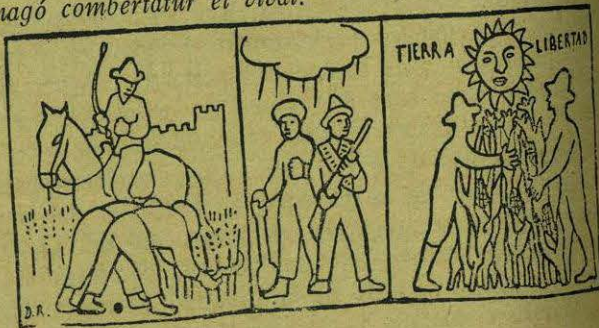
ha acreditado, constituyendose Capitan General de los Insurgentes.

CAPITULO 24.—Que estando hablando la muger enunciada en los Capítulos 7, y 22 de esta Acusacion con el Reo, la dijo: ¿que querra vd. creer que hay Infierno, que hay Diablos? ¿No creas eso Fulanita, que esas, son soflamas? Estas proposiciones son *ojectibe, et formaliter* hereticas, por ser contrarias al antiguo, y nuevo Testamento, al Credo de los Apostoles, y á los Articulos de la fé.

CAPITULO 25.—Que en este Proceso hay constancia de que este desbenturado Reo tenia, y leia varios Libros prohibidos que le habran perbertido, y contribuido á que haya llegado al grado de iniquidad en que se halla; y no habiendo tenido licencia para leer dichos Libros, ha incurrido en las excomuniones impuestas por los Sumos Pontifices, y por el Santo Tribunal de la Inquisicion.

CAPITULO 26.—Que apesar de que este desgraciado Reo ha cometido tantos, y tan enormes crímenes como quedan anotados en esta Acusacion, y de estar testificado de el delito de heregia, y apostasia de nuestra Sagrada Religion, y de otros en este Santo oficio, fueron tales las astucias, y hipocresias de que vsó, acaso por haber entendido que se hallaba testificado, que logró sorprender, y engañar á tres Eclesiasticos que informaron á V. I., el vno que el Reo hacia una vida exemplar, el otro, que en el dia se habia reformado, y el otro que de esta Quaresma acá, esto es en la de 1801 habia oydo decir que habia mudado de conducta en terminos que llegaba hasta el escrupulo.

Con estos informes logró este hipocrita Reo suspender el zelo de V. I. y que se diese una tregua prudente para observar su conducta, y ver si sobrebenia mas prueba: porque V. I. desea imitar á Dios: *qui non vult mortem peccatoriss, sed ut magó combertatur et vivat.*



## CONTINUA LA CAUSA

### Y LA AUDIENCIA DE ACUSACION



CAPITULO 27.—Que despues de haber cometido este mal Cura tantos, y tan graves delitos como quedan enunciados tubo en su casa de Huesped bastante tiempo á un Francés, llamado Dalmibar, que segun los Papeles publicos era uno de los Emisarios que el tirano Bonaparte embió á rebolucionar esta América; y como este Reo pensaba del mismo modo, segun lo ha acreditado la insurreccion lamentable que apoco tiempo comenizó; es de temer que tratase, y acordase con el citado Dalmibar los terminos de esta sublebacion, que continua.

CAPITULO 28.—Que efectivamente el 16 de Septiembre ultimo después de haber reducido a sus principales Satelites Don Ignacio Allende, Don Juan de Aldama, y Don Jose